



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 ABR. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y la Adenda al Convenio Específico suscripto con el Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y esta Defensoría del Pueblo, ambos organismos suscribieron el Convenio Específico I con el objeto de afianzar su vínculo a través del trabajo de la Comisión del Migrante, la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional y la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657 del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, y del entonces Programa de Atención de Migrantes y Políticas Migratorias de la Defensoría, hoy denominada Subdirección de Migrantes.

Dado el interés de ambas instituciones en promover instancias de intercambio y sistematización de información relativa a las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, con el fin de efectuar un diagnóstico de

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

la situación local en orden a promover alternativas de regularización migratoria para quienes no estén necesitados de protección internacional y atento el deseo que tienen las mismas en afianzar su vínculo, suscribieron una Adenda al Convenio Específico I mencionado anteriormente.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

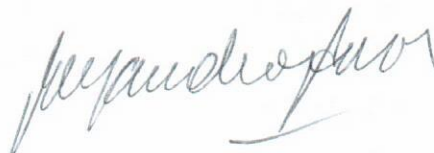
Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, la Adenda suscripta en relación al Convenio Específico I celebrado oportunamente con el Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Artículo 2°.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN N° 060/17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.